



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE UBATÉ, CUNDINAMARCA
Carrera 6 N ° 6 – 64 Tercer Piso - Celular 3184479593
Correo electrónico jprfubate@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: AMAPARO DE POBREZA
RADICADO: 25-843-31-84-001-2022-00192-00
SOLICITANTE: ANGELA MARÍA ALONSO PEÑA

Ubaté, Cund., enero doce (12) del año dos mil veintitrés (2023)

Ingresa al Despacho con memorial suscrita por la solicitante donde peticiona el cambio de abogado, toda vez que indica la abogada designada Dra. FULVIA AYDEE CAÑON AMAYA nunca se pronunció sobre el particular.

Examinado el plenario, corrobora la suscrita que, en efecto, la Dra. FULVIA AYDEE CAÑON AMAYA fue inicialmente designada como apoderada de la amparada de pobre; sin embargo, por auto que antecede de fecha 24 de octubre de 2022 (Rótulo 007) se le relevó del cargo, designándose en su lugar al Dr. HÉCTOR MORENO MANRIQUE, sin que obre en el expediente constancia alguna de enteramiento del citado abogado con relación al nombramiento que dispuso el Juzgado, por lo que habrá de requerirse a la secretaría de esta agencia judicial para que en la mayor brevedad posible, de cumplimiento a lo ordena impartida en el auto referido comunicando la designación de Apoderado de Oficio, sin que sea posible proceder a la designación de un nuevo profesional del derecho hasta tanto no se cuente con manifestación alguna por parte del nombrado sobre su aceptación o no al encargo.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Ubaté, Cundinamarca

RESUELVE:

PRIMERO. - REQUERIR a la secretaría de este Despacho Judicial para que, en la mayor brevedad posible, proceda a cumplir con la comunicación de la designación que como Apoderado Judicial de la amparada de pobre se hizo al togado HÉCTOR MORENO MANRIQUE, conforme a lo ordenado por auto del 24 de octubre del año inmediatamente anterior.

SEGUNDO. – INFORMAR a la solicitante que, hasta tanto no se cuente con manifestación alguna por parte del abogado designado Dr. HÉCTOR MORENO MANRIQUE, sobre su aceptación o no al encargo, no es posible nombrar un nuevo apoderado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Ubaté, Cund. 13 de enero del 2023.
En la fecha se notifica la anterior providencia, por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO N° 006, que puede consultarse en la siguiente dirección electrónica:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-familia-circuito-de-ubate/65>

YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:

Yuli Paola Contreras Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo De Familia

Ubaté - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **771308733b5721bbfc0f326b3a47cc3d6cbc727c31b34466505bf0f2a18eebb6**

Documento generado en 12/01/2023 05:16:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>